

Nombre del indicador:	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
Definición:	<p>Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Corresponde a los delitos comprendidos en el T título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 1 de la Ley 2111 del 29 (art. 328 al 336A).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables (Artículo 328 – CP): El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana. • Tráfico de Fauna (Artículo 328A – CP): El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas. • Caza ilegal (Artículo 328B – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, cazare, excediere el número de piezas permitidas o cazare en épocas de vedas. • Pesca ilegal (Artículo 328C – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice actividad de pesca, comercialice, transporte, procese o almacene ejemplares o productos de especies vedadas, protegidas, en cualquier categoría de amenaza, o en áreas de reserva, o en épocas vedadas, o en zona prohibida, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que hubiere lugar. • Manejo ilícito de especies exóticas (Artículo 329 – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, siembre, hibride, comercialice, transporte, mantenga, transforme, experimente, inocule o propague especies silvestres exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente o las especies de la biodiversidad colombiana. • Deforestación (Artículo 330 – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural. • Promoción y financiación de la Deforestación (Artículo 330A – CP): El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, quema, corte, arranque o destrucción de áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural. • Manejo y uso ilícito de organismos genéticamente modificados, microorganismos y sustancias o elementos peligrosos (Artículo 331 – CP): El que con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, importe, manipule, experimente, posea, inocule, comercialice, exporte,

libere o propague organismos genéticamente modificados, microorganismos, moléculas, sustancias o elementos que pongan en peligro la salud o la existencia de los recursos fáunicos, florísticos, hidrobiológicos, hídricos o alteren perjudicialmente sus poblaciones.

- **Explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales** (Artículo 332 – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a los recursos naturales o al medio ambiente.
- **Daños en los recursos naturales y ecocidio** (Artículo 333 – CP): El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o cause un impacto ambiental grave o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título o a los que estén asociados con estos.
- **Contaminación ambiental** (Artículo 334 – CP): El que con incumplimiento de la normatividad existente contamine, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertimientos, radiaciones, ruidos, depósitos, o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas superficiales, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales en tal forma que contamine o genere un efecto nocivo en el ambiente, que ponga en peligro la salud humana y los recursos naturales.
- **Contaminación ambiental por explotación de yacimiento minero o hidrocarburos** (Artículo 334A – CP): El que provoque, contamine o realice directa o indirectamente en los recursos de agua, suelo, subsuelo o atmósfera, con ocasión a la extracción o excavación, exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte de la actividad minera o de hidrocarburos.
- **Experimentación ilegal con especies, agentes biológicos o bioquímicos** (Artículo 335 – CP): El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente, realice experimentos con especies, agentes biológicos o bioquímicos que constituyan, generen o pongan en peligro la supervivencia de las especies de la biodiversidad colombiana.
- **Invasión de áreas de especial importancia ecológica** (Artículo 336 – CP): El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, ecosistemas de importancia ecológica, playas, terrenos de bajamar, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, parque nacional natural, área o ecosistema de interés estratégico, área protegida.
- **Financiación de invasión a áreas de especial importancia ecológica** (Artículo 336A – CP): El que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, se aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de las conductas descritas en el artículo anterior.

Qué incluye:	Incluye el número de casos de los delitos incluidos en la categoría de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
Fuente:	Policía Nacional de Colombia - SIEDCO Consolidador: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional
Periodicidad:	Casos
Desagregación temporalidad:	día/mes/año
Desagregación geográfica:	Departamento/ Municipio
Unidad de medida:	Casos
Otro tipo de desagregación:	Ninguna
Año y mes desde que se tiene la serie:	Enero 2003
Notas metodológicas de la variable:	Metodología para la consolidación de la Información Estadística del Sector Defensa y Seguridad Nacional Directiva permanente No. 013 de 2022 “Gerencia de la información estadística del sector seguridad y defensa”
Limitaciones de la serie:	Ninguna
Correo de los encargados de la información:	naryi.vargas@mindefensa.gov.co